formación profesional NAVARRA

lanbide heziketa NAFARROA

RESOLUCIÓN DE RENUNCIA A LA FEOE EN EL PERIODO ORDINARIO

Departamento de Educación – *Hezkuntza Departamentua*

Dirección General de Educación y Formación Profesional
Hezkuntzako eta Lanbide Heziketako Zuzendaritza Nagusia

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua

Edición v.1: Septiembre de 2026 – *1.b-edizioa: 2026 iraila*

RESOLUCIÓN DE RENUNCIA A LA FEOE EN EL PERIODO ORDINARIO

Dirección del centro / órgano responsable equivalente de la entidad autorizada

COMPETENCIA. En grados D y E resuelve la dirección del centro. En grado C resuelve la dirección del centro docente o el órgano responsable equivalente de la entidad autorizada.

1. Identificación

Persona interesada:	
Oferta / grado:	
Periodo / fase FEOE:	
Fecha prevista de inicio:	
Fecha de solicitud:	
Referencia de expediente:	
Información previa del art. 60.10:	☐ Facilitada · fecha: _____

2. Decisión

☐ AUTORIZAR la renuncia específica al periodo ordinario de FEOE.

☐ DESESTIMAR.

☐ En oferta impartida en modalidad presencial, AUTORIZAR excepcionalmente una SEGUNDA renuncia.
Motivación esencial:

_____

3. Efectos si se autoriza

Periodo afectado:	
Situación FEP cuando proceda:	☐ FEP ☐ No procede
Elementos formativos vinculados:	
Evidencias positivas conservadas, cuando proceda:	
Decisión final / calificación:	Condicionada cuando falte la realización, valoración o integración de la FEOE exigible; no equivale por sí misma a no superación ni consumo de convocatoria.

Consumo de ocasión FEOE:	La renuncia autorizada no consume una ocasión de realización.
Formación pendiente / realización posterior:	
Reprogramación:	Grado D: acumulación/ordenación conforme a la OF. Grados C/E: otro periodo compatible cuando sea posible.

4. Información expresa a la persona interesada

- La renuncia no es anulación ni exención y no elimina la obligación de realizar la FEOE exigible.
- Puede impedir la decisión final positiva, la superación y, en su caso, acreditación/certificación/titulación hasta completar e integrar la FEOE o reconocerse una exención; las evidencias positivas pueden conservarse.
- La FEOE puede realizarse en un máximo de dos ocasiones en la misma oferta; en grado D el límite se aplica a cada parte de primer y segundo curso. La renuncia autorizada no consume ocasión.

5. Registro y notificación

La resolución se vinculará al expediente y se registrará en los documentos y sistemas correspondientes, identificando oferta, periodo/fase, elementos vinculados, evidencias conservadas, FEOE pendiente, efectos sobre decisión final/convocatoria/ocasiones y previsión posterior.

Dirección / órgano responsable equivalente

Nombre y firma: _____

Fecha: _____ / _____ / _____

Base normativa: artículo 60 de la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre y anexo II, apartado 23, de la Resolución 668/2026, de 1 de octubre. El anexo II no fija un plazo específico de resolución; deberá resolverse a tiempo para producir efectos antes del inicio afectado. Pie de recursos: incorporar el que proceda.